



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 32, de 1 de agosto de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 9 horas y quince minutos del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/Dª M. PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretaria General.

INTERVENTOR/A:

D/Dª NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 31-07-2024 (Acta 31/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 31 de julio (Acta 31/2024), resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 3084J: Licencia construcción de piscina en vivienda unifamiliar en el Forcón nº 42 (Pol. 61 Parc 410), Pillarno (Castrillón)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

1. Con fecha 25-03.2021, y registro de entrada número 3.131, por el interesado que se cita:

Nombre	J.V.V.A.
NIF	***0338**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL FORCÓN	Nº	42	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33410
Referencia Catastral	Parcela	33016A061004100000GA	Pol.	61	Parcela 410
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007998
BI(*)	9.718,30 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	22 marzo 2021
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 marzo 2021
Ref. Visado	975/2021 (4)		
PRESUPUESTO	8.379,99 €		
Proyecto presentado según R.E 3.131 de 25 de marzo de 2021.			
Documentación según R.E. 2412 de fecha 04 de marzo de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	12 julio 2021
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 julio 2021
Ref. Visado	975/2021 (6)		
PRESUPUESTO	9.718,30 €		
Proyecto presentado según R.E 8.364 de 30 de julio de 2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Construcción auxiliar de vivienda (piscina)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05-09-2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 09-02-2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	J.V.V.A		
Domicilio	EL FORCÓN 42		
Población	PILLARNO	C.P.:	33410

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL FORCÓN	Nº	42	Planta	
Localidad	PILLARNO	C.P.	33410		
Referencia Catastral	Parcela	33016A061004100000GA	Pol.	61	Parcela
					410
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Marzo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	22 marzo 2021
Ref. Visado	975/2021 (4)		
PRESUPUESTO	8.379,99 €		
Proyecto presentado según R.E 3.131 de 25 de marzo de 2021. Documentación según R.E. 2412 de fecha 04 de marzo de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 julio 2021
Ref. Visado	975/2021 (6)		
PRESUPUESTO	9.718,30 €		
Proyecto presentado según R.E 8.364 de 30 de julio de 2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 9.718,30 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.6	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p>				
11.7	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. 2º Nivel Retiro > 4.5 m. eje > 1m. borde Camino Local. 3er Nivel. NR Retiro > 4.0 m. eje > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La parcela sometida a licencia presenta cierre de finca, no ajustado a las condiciones estéticas y retiros a caminos públicos, establecidas en los artículos 367 y 402 PGO. <u>El proyecto recoge actuaciones de retiro y corrección de cierre</u>, ajustándose a la normativa vigente.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones estéticas de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>Resulta de aplicación el Art. 402 PGO, según el cual: "La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."</p> <p>Examinado el expediente 2108/2016, relativo a la LEGALIZACION de obras de EDIFICACIONES AUXILIARES no sometidas a licencia, el cual se encuentra pendiente de resolución; Procede resolver conjuntamente ambos expedientes, en cumplimiento del art. 402 PGO, anteriormente mencionado, el cual vincula la corrección de los cierres existentes a todo proyecto sometido a licencia.</p>				
14.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353		Condición



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.

Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.

En el proyecto presentado según el punto **SANEAMIENTO**, se especifica:

"Se proyecta la colocación de tuberías de drenaje de PVC de diámetro 160 mm. en el perímetro de la piscina, un sumidero para la evacuación de aguas pluviales, las aguas irán a evacuar a la red general de saneamiento."

En aplicación de lo dispuesto en el PGO Art. 353, previo a la concesión de la licencia consta informe del Departamento Municipal de Obras y Servicios de fecha 21 de junio de 2021, sujeto a condicionantes:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, **los llenados** deben ser lentos y fuera de las horas puntas.
- En **épocas de estiaje** se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.
- Procede **tramitación de alta a la red de saneamiento municipal**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el **vaciado de la piscina** deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc.

Se ha aportado al expediente documentación relativa al ALTA DE ALCANTARILLADO según R.E.6733 de 10/06/2022.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	9.718,30 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	9.718,30 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
-----	---------------------------------	-----------	------------------

El proyecto indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, subministro de agua, evacuación de aguas residuales para la parcela al saneamiento público.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J



17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización de dicha instalación, deberá aportarse al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N. 	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 9.718,30 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.718,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	9.718,30 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 6788D: Licencia de legalización de obras de distribución de espacios con tabique de cartón yeso en Salinas, C/ Pablo Laloux 13 bajo

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 18/06/2021 , y registro de entrada número 6.680, por el interesado que se cita:

Nombre	G.G.M
NIF/DNI	***3367**

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la siguiente obra:

Objeto	DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE ESPACIOS CON TABIQUE DE CARTÓN YESO				
Ubicación	PABLO LALOUX	Nº	13	Planta	BAJO
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia catastral:	1796008TP6219N0031BK	Polígono:		Parcela:	
Clasificación Suelo	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIETA XIII-XIV				

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000000008906
BI(*)	823,24 €				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DOCUMENTO TÉCNICO:

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE APERTURA DE LOCAL PARA COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Redactor	Mª BREZO GARCÍA FERNANDEZ-JARDON	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1 507
Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	No se declaran obras		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según nº de Registro 6680 de 18-06-2021.			
La memoria presentada contiene los siguientes anexos: Pliegos: Planos, datos catastrales			

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL PARA ADECUACIÓN DE COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Redactor	Mª BREZO GARCÍA FERNANDEZ-JARDON	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1 507
Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	823,24 euros		



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

– Legalización de obras de distribución interior de espacios con tabique de cartón yeso.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/11/2022 , tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26/06/2024 , con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de** al titular que se cita:

Nombre	G.G.M
NIF/DNI	***3367**

OBRA

Objeto	DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE ESPACIOS CON TABIQUE DE CARTÓN YESO				
Ubicación	PABLO LALOUX	Nº	13	Planta	BAJO
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia catastral:	1796008TP6219N0031BK	Polígono:		Parcela:	
Clasificación Suelo	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIETA XIII-XIV				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE APERTURA DE LOCAL PARA COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Redactor	Mª BREZO GARCÍA FERNANDEZ-JARDON	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1 507
Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	No se declaran obras		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según nº de Registro 6680 de 18-06-2021.			
La memoria presentada contiene los siguientes anexos: Pliegos: Planos, datos catastrales			

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL PARA ADECUACIÓN DE COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS			
Redactor	Mª BREZO GARCÍA FERNANDEZ-JARDON	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA	Nº coleg.	1 507



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Visado		Fecha	
Registro			
Presupuesto	823,24 euros		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

▣ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Como resultado del PROCEDIMIENTO DE CONTROL sobre la actividad declarada, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2012, del 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizada la visita de inspección al establecimiento y a la vista de la documentación aportada, se comprueba la adecuación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable no detectando incidencias salvo vicios ocultos.

Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** respecto a la legalización de las abras y el inicio de actividad de comercio de alimentos y bebidas en el local sito C/ Pablo Laloux nº 13 bajo.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 823,24 €.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	823,24 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	823,24 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 8845K: Licencia de legalización de edificaciones auxiliares y corrección de cierre en El Forcón nº 42 (Pol. 41 -Parc 410), Pillarno (Castrillón)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-11-2017 y registro de entrada número 11.709, por el interesado que se cita:

Nombre	J.V.V.A.
NIF/DNI	***0338**

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la siguiente obra:

Objeto	EDIFICACIONES AUXILIARES Y CORRECCIÓN DE CIERRE					
Ubicación	EL FORCÓN	Nº	42	Planta		
Localidad				C.P.	33405	
Referencia catastral:	Parcela	33016A06100410000GA	Pol.	61	Parcela	410
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Zonificación	NUCELO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES:

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005520
BI(*)	19.928,70 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DOCUMENTO TÉCNICO:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Noviembre 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 noviembre 2017
Ref. Visado	4102/2017 (2)		
PRESUPUESTO	19.928,70 € de Legalización		
Con R.E. 11.709 de 16-11-2017 se presenta EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN			

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Legalización de edificaciones existentes, GARAJE, ALMACEN Y PORCHE, así como corrección de cierre de finca, todo ello ajustándose a las condiciones marcadas por el PGO de Castrillón

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05-09-2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/07/2024, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	J.V.V.A.
NIF/DNI	***0338**

OBRA

Objeto	EDIFICACIONES AUXILIARES Y CORRECCIÓN DE CIERRE					
Ubicación	EL FORCÓN		Nº	42	Planta	
Localidad					C.P.	33405
Referencia catastral:	Parcela	33016A06100410000GA	Pol.	61	Parcela	410
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Zonificación	NUCELO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactores	CESAR ALVAREZ BOUSOÑO	Fecha	Noviembre 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 noviembre 2017
Ref. Visado	4102/2017 (2)		
PRESUPUESTO	19.928,70 € de Legalización		
Con R.E. 11.709 de 16-11-2017 se presenta EXPEDIENTE LEGALIZACIÓN			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.10.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Camino Municipal. 3er Nivel. NR Retiro > 4.0 m. eje > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>El proyecto de legalización sometido a licencia <u>no contempla la oportuna corrección del cierre de finca</u>, sobre el cual no consta la oportuna licencia municipal, y si bien pudiesen estar prescritos los plazos para ajustar las obras ejecutadas a la normativa vigente conforme al artículo 603 ROTU, a tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:</p> <p>"La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."</p> <p>Examinado el expediente 854/2021, relativo a la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CORRECCIÓN DE CIERRE DE PARCELA en EL FORCÓN Nº42, se recogen en el mismo actuaciones de corrección y retiro de cierre de parcela ajustándose a las condiciones estéticas y retiros a caminos públicos, establecidas en los artículos 367 y 402 PGO, el cual, <u>se encuentra pendiente de resolución</u>; Procedo resolver conjuntamente ambos expedientes en cumplimiento del art. 402 PGO, anteriormente mencionado, el cual vincula la corrección de los cierres existentes a todo proyecto sometido a licencia., y en este caso a la legalización de las edificaciones ejecutadas sin licencia urbanística.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 19.928,70 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	19.928,70 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	19.928,70 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. BIENESTAR SOCIAL**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD****5.- Expediente 7501T: Renovación tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Año 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 7501T, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 37



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***4119**	10480F	242	D.C.P.	Definitivo
***5749**	10548A	241	J.M.P.F.	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

6.- Expediente 10579T: Convocatoria de subvenciones para la realización de eventos festivos por Asociaciones de vecinos 2024: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"1º.- Con fecha 29 de julio de 2024 se ha iniciado expediente para la convocatoria de subvenciones de eventos festivos para las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024

2º.-El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 4 "Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana", incluye una convocatoria asociaciones vecinales- eventos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

3º.- Con fecha 30 de julio de 2024 se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (SEFYCU 4601) y modelos normalizados de solicitud de subvención (SEFYCU 4602), modelos normalizados de justificación de subvención (SEFYCU 4604) y modelo normalizados de solicitud de pago anticipado (SEFYCU 4605) para funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024

4º.- Con fecha 30 de julio de 2024 por la Intervención Municipal se hace el correspondiente documento de Retención de Crédito, documento RC220240007785, por la cuantía de 18,000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 924/48922.

5º.- Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

6º.- La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

7º.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

8º.- Con fecha 31 de julio de 2024 se incorpora informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para eventos festivos de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024 obrantes en el expediente (SEFYCU 4601) y de los modelos normalizados detallados en este expediente y que se acompañan como anexos a esta propuesta:

- Modelos normalizados de solicitud de subvención (SEFYCU 4602)
- Modelos normalizados de justificación de subvención (SEFYCU 4604)
- Modelo normalizado solicitud de anticipo de subvención (SEFYCU 4605)

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

Anexo I: SEFYCU 4601 - Bases de la Convocatoria."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

De conformidad con lo previsto en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haberse aprobado el acta que contiene este acuerdo, su contenido queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, extendiendo el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Piedras Blancas.

ÁREA DE GOBERNANZA

7.- Expediente 10582Y: Convocatoria subvenciones para funcionamiento de las asociaciones de vecinos año 2024: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"1º.- Con fecha 29 de julio de 2024 se ha iniciado expediente para la convocatoria de subvenciones de funcionamiento para las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

2º.-El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 4 " Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana", incluye una convocatoria asociaciones vecinales- funcionamiento.

3º.- Con fecha 30 de julio de 2024 se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (SEFYCU 4575) y modelos normalizados de solicitud de subvención(SEFYCU 4578) ,modelos normalizados de justificación de subvención(SEFYCU 4580) y modelo normalizados de solicitud de pago anticipado(SEFYCU 4588) para funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024

4º.- Con fecha 30 de julio de 2024 por la Intervención Municipal se hace el correspondiente documento de Retención de Crédito, documento RC220240007784, por la cuantía de 20,000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 924/48911.

5º.-Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

6º.-La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concorra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

7º.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

8º.- Con fecha 31 de julio de 2024 se incorpora informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024 obrantes en el expediente (SEFYCU 4575) y de los modelos normalizados detallados en este expediente y que se acompañan como anexos a esta propuesta:

- Modelos normalizados de solicitud de subvención (SEFYCU 4578)
- Modelos normalizados de justificación de subvención(SEFYCU 4580)
- Modelo normalizado solicitud de anticipo de subvención(SEFYCU 4588)

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

Anexo II: SEFYCU 4575 – Bases reguladoras de la convocatoria.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

8.- Expediente 8623C: Contrato menor de obras de asfaltado de camino de subida a San Martín de Laspra (El Cueto): aprobación certificación única y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Memoria Justificativa de las necesidades a cubrir, de fecha 15 de enero de 2024, que inicia la tramitación del contrato menor de obras de asfaltado de camino de subida a San Martín de Laspra (El Cueto).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

2.- En el expediente, figura la petición de al menos 3 ofertas para llevar a cabo dicho contrato de obras menor, con fecha 23 de enero de 2024.

3.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 202 adjudicando el contrato a la empresa AGLOMERADOS DE ASTURIAS SL. con CIF/NIF B52542560, por importe de 15.904,00 euros IVA incluido.

4.- Presentación de la Certificación única de las obras por importe de 15.904,00 euros el 12 de marzo de 2024 y la factura por parte del contratista el 23 de abril de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 314, de fecha 26 de julio de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado FAVORABLE CON OBSERVACIONES, entre las que se encuentran:

**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación única de las obras de asfaltado de camino de subida a San Martín de Laspra (El Cueto), por importe de 15.904,00 euros y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de AGLOMERADOS DE ASTURIAS SL, con CIF/NIF B52542560, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/61917 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura N.º 2024-00015, de 23 de abril de 2024, emitida por AGLOMERADOS DE ASTURIAS SL, con CIF/NIF B52542560, por importe de 15.904,00 euros.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 8506P: Contrato de obras de restauración y consolidación del Tunel de Arnao: aprobación certificación nº 6 y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Resolución de Alcaldía (2033/2022) de fecha 11 de agosto de 2022 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÚNEL DE ARNAO.

2.- Resolución de Alcaldía (2258/2022) de fecha 5 de septiembre de 2022 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.

3.- Resolución de Alcaldía (2666/2022) de fecha 11 de octubre de 2022 retrotrayendo actuaciones.

4.- Nueva Resolución de Alcaldía (2741/2022) de fecha 19 de octubre de 2022 iniciando expediente de contratación.

5.- Resolución de Alcaldía (2877/2022) de fecha 2 de noviembre de 2022 aprobando expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.

6.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 3 de noviembre de 2022.

7.-Presentación de dos proposiciones en el tiempo establecido para ello.

8.-Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía (781/2023) de fecha 28 de marzo de 2023 adjudicando el contrato a la UTE NORTUNEL, S.A. (CIF A01310630) - SARDALLA ESPAÑOLA CONSTRUCCIONES, S.A.(A28861771), por importe de 1.242.621,22 euros IVA incluido.

9.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 0,00 euros el 31 de mayo de 2023.

10.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 128.634,02 euros el 30 de junio de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

2023 y factura ARNAO20231 (2023/3337) de 18 de agosto de 2023, aprobada por JGL el 13 de septiembre de 2023.

11.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 51.825,86 euros el 31 de julio de 2023 y factura ARNAO20232 (2023/3338) de 18 de agosto de 2023, aprobada por JGL el 4 de octubre de 2023.

12.- Presentación de la Certificación n.º 4 de las obras por importe de 65.871,61 euros el 4 de septiembre de 2023 y factura ARNAO20233 (2023/3687) de 6 de septiembre de 2023, aprobada por JGL el 11 de octubre de 2023.

13.- Presentación de la Certificación n.º 5 de las obras por importe de 3.958,33 euros el 2 de octubre de 2023 y factura ARNAO20234 (2023/4087) de 10 de octubre de 2023, aprobada por JGL el 18 de octubre de 2023.

14.- Presentación de la Certificación n.º 6 de las obras por importe de 535.418,95 euros el 17 de junio de 2024 y factura ARNAO20241 (2024/1773) el 7 de junio de 2024.

Vistos el informe de fiscalización de la Intervención Municipal N.º 319, de fecha 29 de julio de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

"**La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.

**No consta programa presentado por Contratista.

**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde".

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 6 de las obras de restauración y consolidación del túnel de Arnao por importe de **535.418,95 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de la UTE NORTUNEL-SARDALLA ESPAÑOLA (U13679972), con cargo a la aplicación presupuestaria 459/61933 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura ARNAO20241 (2024/1773), de 7 de junio de 2024, emitida por UTE NORTUNEL-SARDALLA ESPAÑOLA (U13679972), por importe de **535.418,95 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 6562P: Contrato de obras de actualización de la instalación eléctrica para bar en Playa de Bahínas, Munielles y San Juan de Nieva: aprobación certificación única y factura

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023 adjudicando el contrato menor de obras para la actualización de la instalación eléctrica para bar en playa de Munielles (Lote 2) a la empresa ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. (B74010786) por importe de 4.832,55 euros IVA incluido.

2.- Presentación de la Certificación de las obras por importe de 4.832,55 euros el 16 de febrero de 2024 y la factura por parte del contratista el 4 de marzo de 2024.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 323, de fecha 31 de julio de 2024, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

encuentran:

"**La certificación de obra NO se ha emitido dentro de los diez primeros días del mes siguiente a que corresponde.

** El contrato se adjudica por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2023 fijando un plazo de duración del contrato de 30 días a contar desde el siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, se trata de un contrato menor por lo que su duración no puede superar el año. Las obras se realizan en el mes de enero de 2024 no constando en el expediente Acta de Comprobación de Replanteo de la obra que indique la fecha de inicio de la obra, acudiendo al Acta de Recepción de las Obras se señala como fecha de comienzo de las obras el 4 de mayo de 2023 y la fecha de finalización el 6 de febrero de 2024."

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación única de las obras para la actualización de la instalación eléctrica para bar en playa de Munielles (Lote 2) por importe **de 4.832,55 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. (B74010786), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/61931 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura C_05624 (2024/775), de 4 de marzo de 2024, emitida por ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. (B74010786), por importe **de 4.832,55 euros**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

11.- Expediente 5580A: Festival Surf, Music& Friends 2024 (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024 (Resolución nº 1843-Segra 549), cuyo texto se transcriben, para su ratificación, si procede:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 7896 de la Asociación Cultural Surf, Music and Friends con CIF:G74148727, solicitando autorización para la celebración de la 11ª edición del festival "Surf, Music & Friends" los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2024 en el Parque de los Patos, el Paseo del Cantábrico y la C/ Pablo Laloux, todo ello en la localidad de Salinas (Castrillón).

Teniendo en cuenta que en este Festival se instalarán una serie de elementos como carpas, escenario, casetas y las siguientes food-trucks, aportando la documentación correcta para ello:

FOODTRUCKS

Foodtruck 1: Crepería.

Foodtruck 2: L´qrte Bianca

Foodtruck 4: La viajera.

Foodtruck 3: El 22 Mexican Food Foodtruck

5: Sabores Nómadas.

Foodtruck 6: Julyneta

Foodtruck 7: Berty´s

Foodtruck 8: La bombera

Foodtruck 9: Les Caleyas

Foodtruck 10: Chama



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Visto que se celebrarán dos pruebas deportivas: el Open Surf y la Waterman Challenge durante los días del Festival y que tienen la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias y de Capitanía Marítima (17 de julio de 2024), con una serie de condicionantes.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 25 de julio de 2024, referente a la Memoria Técnica y al Plan de Autoprotección.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 26 de julio de 2024, sujeto a una serie de condicionantes.

En vista del interés público de la actividad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación Cultural Surf, Music and Friends con CIF:G74148727, la realización de la 11ª edición del festival "Surf, Music & Friends" los días 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2024 en el Parque de los Patos, el Paseo del Cantábrico y la C/ Pablo Laloux, todo ello en la localidad de Salinas (Castrillón).

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Se deberá ordenar el desmontaje de las carpas si se supera la velocidad de 100 km por hora.
- Se considera necesario que junto a cada generador se disponga de extintor reglamentario con timbrado en vigor, debidamente homologado y adecuado para riesgo eléctrico.
- Se deberá dar traslado de la autorización de evento al Área Sanitaria de Avilés a los efectos oportunos.
- **DOCUMENTACION FINAL.** Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la documentación final de obra:
 - MEMORIA COMPLETA de la actividad incorporando todas las modificaciones reflejadas en los distintos anexos o documentos presentados firmada por técnico competente.
 - Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
 - Certificado Técnico de correcto montaje de las carpas, escenarios, casetas y demás instalaciones recogidas en la memoria.
 - Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
 - Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

Relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las actividades programadas y las instalaciones provisionales previstas, sin perjuicio de otros informes que sea preciso recabar, entre otros:

- A la vista de los aforos previstos, la existencia de diferentes ubicaciones y la duración del evento, con carácter previo a su autorización, se recomienda recabar informe de la Policía Local sobre la suficiencia de medios para la vigilancia y control de las actividades programadas, así como para la gestión de los cortes de tráfico recogidos.

Conforme se recoge en el Decreto 100/2006, de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas se deberá valorar por el departamento municipal correspondiente la disponibilidad de medios para garantizar la vigilancia y seguridad durante el periodo que dura la actividad.

- Dado que en el expediente se hace referencia al desarrollo de eventos de carácter deportivo: "OPEN DE SURF" Y "WATERMAN CHALLENGE". Se deberá recabar informe sobre las condiciones de seguridad necesarias para la celebración de este tipo de evento al departamento municipal correspondiente.

- Debido a las instalaciones donde se prevé la distribución de comidas, se deberá recabar informe sanitario y atenerse a sus condicionantes.

TERCERO. – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

CUARTO. – Notificar esta Resolución a la Asociación Cultural Surf, Music & Friends, a la Policía Local, al Servicio de Patrimonio, al Área Sanitaria de Avilés y a Delegación de Gobierno."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Sometida a votación la ratificación de las Resolución que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Expediente 10535H: Fiestas de Bayas. Año 2024 (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2024 (Resolución nº 1861-Segra 598), cuyo texto se transcriben, para su ratificación, si procede:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 7001 de la Asociación de Bayas con CIF: G74058090, solicitando autorización para la celebración de diversos eventos como motivo de la celebración de la fiesta de la AAVV de Bayas. En vista del informe favorable de la Oficina Técnica Municipal del 30 de julio de 2024, con respecto a la Memoria Técnica de la actividad. Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 30 de julio de 2024, ya que presentaron la documentación necesaria para la atracción de feria, el seguro de responsabilidad civil para el evento, el compromiso de dirección técnica y la memoria técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación de Bayas con CIF: G74058090 a la realización de la Fiesta Local el día 5 de agosto de 2024.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- ✓ La actividad se desarrollará conforme a lo recogido en la Memoria de Actividad del evento redactada por D. José María Bretón presentada y posteriores anexos.
- ✓ La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- ✓ DOCUMENTACION FINAL. Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar al expediente la siguiente documentación:
 - Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
 - Certificado técnico de correcto montaje de la atracción de feria.
 - Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

El presente informe se emite en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las actividades programadas, sin perjuicio de otros informes que sea preciso recabar, entre otros:

A la vista de la solicitud, con carácter previo a su autorización, se recomienda recabar informe de la Policía Local sobre la suficiencia de medios para la vigilancia y control de las actividades programadas, así como para la gestión de los cortes de tráfico recogidos.

Debido a las instalaciones donde se prevé la distribución de comidas, se deberá Se deberá dar traslado de la autorización de evento al Área Sanitaria de Avilés a los efectos oportunos.

TERCERO.: Notificar esta Resolución a la Asociación de Bayas, a La Policía Local, al puesto de la Guardia Civil de Piedras Blancas, al Área Sanitaria de Avilés y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la ratificación de las Resolución que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- Expediente 10514D: Fiestas de Santa María del Mar 2024: Autorización y aprobación memoria técnica de la actividad



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 7901 de la AAVV de Santa María con CIF: G74058090, solicitando autorización para la celebración de diversos eventos como motivo de la celebración de las fiestas de la AAVV de Santa María del Mar, los días 14 y 15 de agosto de 2024.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha 1 de agosto de 2024, referente a la Memoria Técnica.

En vista del informe favorable de la técnica de Festejos y Turismo de fecha 1 de agosto de 2024, ya que presentan la documentación necesaria como: el seguro de responsabilidad civil para el evento, el compromiso de dirección técnica y la memoria técnica.

En vista de la Memoria Técnica redactada por D. JOSE MARIA BRETÓN, asumiendo también la Dirección Técnica de la actividad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AAVV de Santa María con CIF: G74058090, a la celebración de diversos eventos como motivo de la celebración de las fiestas de la AAVV de Santa María del Mar, los días 14 y 15 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

✓ La actividad se desarrollará conforme a lo recogido en la Memoria de Actividad del evento redactada por D. José María Bretón presentada y posteriores anexos.

✓ La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda **prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser** que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.

✓ **DOCUMENTACION FINAL.** Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar al expediente la siguiente documentación:

- Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

El presente informe se emite en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las actividades programadas, sin perjuicio de otros informes que sea preciso recabar, entre otros:

- A la vista de la solicitud, con carácter previo a su autorización, se recomienda recabar informe de la Policía Local sobre la suficiencia de medios para la vigilancia y control de las actividades programadas.
- Debido a las instalaciones donde se prevé la distribución de comidas, se deberá Se deberá dar traslado de la autorización de evento al Área Sanitaria de Avilés a los efectos oportunos.

TERCERO. - Aprobar la Memoria Técnica redactada por D. JOSE MARIA BRETÓN

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a AAVV de Santa María del Mar, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedras Blancas, al Área Sanitaria de avilés y a La Policía Local."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBERNANZA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

14. Expediente 8728Y: Convenio 2023 – Adenda Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom – Revocación parcial de subvención

Finalizado el tratamiento de los asuntos indicados en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, la propuesta "Convenio 2023 – Adenda Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom – Revocación parcial de subvención".

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión de la Junta de Gobierno Local de este asunto, resultado APROBADA por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

Aprobada la urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta "Convenio 2023 – Adenda Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom – Revocación parcial de subvención", cuyo texto se transcribe a continuación:

" Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2020, se aprueba el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM, para impulsar y dinamizar a la hostelería y el comercio local de Castrillón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2023, se aprueba la Adenda al citado Convenio marco para la anualidad 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las aportaciones económicas para el citado Convenio, entre las que se encuentran:

50.000 € con cargo a la partida 150243347204 Proyecto Bonos comercio local. Reactivación Económica Local .

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se abonó a CASTRICOM, con CIF G-74129537, la cantidad de 50.000 euros, esto es, el total de la subvención concedida.

Con fecha de 3 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo de inicio de procedimiento de revocación parcial y reintegro de subvención, concediendo a CASTRICOM, un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Con fecha 12 de julio de 2024, CASTRICOM presenta alegaciones, las cuales son estimadas en su totalidad, según Informe de la Agente de Desarrollo Local, de fecha 15 de julio de 2024, resultando la siguiente liquidación final de la subvención:

Clasificación no adaptada a las bases	Clasificación adaptada las bases	Número de bonos	Precio Bono	Total inicial imputado subvención, relativo a BONOS, por CASTRICOM	Bonos a minorar tras la comprobación	Total Bonos Justificados	Total gasto justificado
OCIO	GASTROVALEY	132	15 €	1.980 €		132	1.980 €
NAVIDAD	NOCHEBUENA	530+25	5 €	2.775 €		555	2.775 €
JUVENIL	BIBLIOMERIENDA ACTIVE	243+3	5 €	1.230 €		246	1.230 €
ALEGRÍA	ALEGRÍA	349	10 €	3.490 €		349	3.490 €
LUXURY	LUXURY	224	10 €	2.240 €		224	2.240 €
CUIDATE	CUIDATE	84-4	10 €	800 €		80	800 €
FASHION	FASHION	787	10 €	7.870 €		787	7.870 €
EXPLENDOR	EXPLENDOR	236	10 €	2.360 €		236	2.360 €
VIDA	VIDA	186	10 €	1.860 €		186	1.860 €
LLAR	LLARIEGA	58	10 €	580 €		58	580 €
FERIA	PAPA NOEL	73	10 €	730 €	-42	31	310 €
SOLIDARIDAD	NO EXISTE	16	10 €	160 €	-16	0	0
TOTALES		2.942		26.075 €		2.884	25.495 €
FACTURAS							9.512,86 €
						Total justificado	35.007,86 €
						A revocar	14.992,14 €
						Subvención concedida	50.000 €

Resultando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

"1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza las disposiciones legales previstas en la Ley General Presupuestaria y en la legislación de haciendas locales.

2. El interés de demora que se aplicará al reintegro de subvenciones será el que corresponda al interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la legislación aplicable estableciera otro diferente"

Resultando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la exigencia del reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus organismos autónomos.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en la Base Decimosexta de Convocatoria de estas ayudas, en relación con el artículo 37,1, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de las mismas. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la legislación aplicable estableciera otro diferente.

Resultando que el presente procedimiento de revocación y reintegro se tramita de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los preceptos de carácter básico que le sean de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Resultando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

En atención a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la revocación parcial y reintegro de 14.992,14 € de principal, cuantía no justificada de la subvención concedida por importe de 50.000 euros, a CASTRICOM, con CIF G-74129537, mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22-11-2023 y 29-11-2023, acordando llevar a cabo la liquidación del interés de demora aplicable, desde la fecha en que fue pagada la subvención, esto es, el 5-12-2023, hasta la fecha en que dicte Acuerdo definitivo.

SEGUNDO.- Trasladar a Tesorería para realizar el cálculo de los intereses, una vez adoptado el Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a CASTRICOM."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y veinticinco minutos horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Anexo I: SEFYCU 4601 - Bases de la Convocatoria.

ASUNTO.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.22 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para eventos" del vigente Presupuesto Municipal 2024, siendo su importe total máximo de 18.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para fomentar la realización de eventos de carácter festivo en los núcleos donde tengan constituida la asociación en aras a fomentar la realización de actividades lúdicas en todos los núcleos del concejo y al fomento de la participación de los ciudadanos en actividades que redunden en beneficio de todos, animándolos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio por medio de la realización de proyectos lúdicos.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.

A) Requisitos

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.
- f) El evento tiene que autorizarse a lo largo de este año, es decir, puede solicitarse la subvención para la realización del evento sin estar autorizado en ese momento.
- g) Se subvencionará más de un evento por cada Asociación de Vecinos.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**según anexo I. 2 o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

5.- Acreditación de autorización del evento (**en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

En el caso de no estar aún autorizada se acreditará en la justificación de la subvención y se presentará una **MEMORIA DEL EVENTO**

6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(**según anexo I.3 o en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación**)

7.- Información sobre el evento festivo para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura en el **anexo I.4.**

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

Se establecerá un reparto de puntos según los siguiente criterios objetivos:

- Si cada Asociación de Vecinos realiza entre 1- 3 eventos : 40 puntos
- Si cada Asociación de Vecinos realiza más de 4 eventos: 60 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente formula:

Puntuación obtenida* cantidad global de la subvención/ puntuaciones totales

Donde:

La *puntuación obtenida* es la puntuación de cada Asociación alcanzada según criterio de valoración

La *cantidad global* es el importe total a repartir entre todas las solicitudes La *puntuación total* es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la formula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder se establece en **1.500,00 euros**. Asimismo , si una vez aplicada la formula existiesen sobrantes , estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope, aplicando la formula tantas veces como sea necesario hasta minimizar la cuantía sobrante.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I.1) en el **plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, la realización de eventos festivos y lúdicos para los vecinos y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados .

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2024, salvo excepciones justificadas.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden exigir, en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones de vecinos que resulten beneficiarias de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado (**anexo III de la convocatoria**)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 12. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2024, salvo excepciones justificadas y deberá aportarse:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**según modelo anexo II.1**)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago (**según modelo anexo II.3**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo anexo II.2**)
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio tramitador de la subvención, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del Area de Gobernanza emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.-

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.-

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Anexo II: SEFYCU 4575 – Bases reguladoras de la convocatoria.

ASUNTO.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, EJERCICIO 2024

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924/489.11 "Subvenciones a Asociaciones de Vecinos" del vigente Presupuesto Municipal 2024, siendo su importe total máximo de 20.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la concesión de las subvenciones. -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2024, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.-

A) Requisitos

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

B) Forma de acreditarlos.

- 1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón(en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo I.2)
- 4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 5.- Certificación del número de personas asociadas (socios/socias numerarios/as) residentes en Castrillón (según anexo I.4)
- 6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(según anexo I.3)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- 8500 euros se repartirán de forma lineal entre todos los solicitantes
- 11.500 euros se repartirán en función de las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de los criterios que figuran a continuación.

Se establecerá un reparto de puntos según los siguiente criterios objetivos:

- Si la asociación solicitante dispone de hasta 100 socios: 40 puntos
- Si la asociación solicitante dispone de 101 socios en adelante: 60 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente formula:

$$\text{Puntuación obtenida} * \text{cantidad global de la subvención} / \text{puntuaciones totales}$$

Donde:

La *puntuación obtenida* es la puntuación de cada Asociación alcanzada según criterio de valoración

La *cantidad global* es el importe total a repartir entre todas las solicitudes

La *puntuación total* es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 32 de 37



FIRMADO POR

La Secretaría General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I.1) en el **plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.-

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y dvd's.
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.
8. - Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2024, salvo excepciones justificadas.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención y cuando así lo estableciera en las bases de la convocatoria podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías que se pueden exigir, en su caso, deberá preverse en las bases de convocatoria de la subvención. No podrán realizarse pagos anticipados en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las asociaciones de vecinos que resulten beneficiarias de la concesión de subvención podrán solicitar pago anticipado del 50% de la subvención concedida presentando modelo normalizado (**anexo III de la convocatoria**)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 12. Justificación.-

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

2La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de enero de 2024, salvo excepciones justificadas y deberá aportarse:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**según modelo anexo II.1**)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago (**según modelo anexo II.3**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo anexo II.2**)
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Participación Ciudadana, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:
- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
 - Número de N.I.F. de la persona anterior.
 - Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

- b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

- c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 35 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía responsable del área de Gobernanza emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro.-

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación.-

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.-



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 36 de 37



FIRMADO POR

La Secretaria General
María Paz González González
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 10554J

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.-

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACFU JZ4E C2QK HR7Y

Acta Junta de Gobierno Local 32/2024 de fecha 7 de agosto - SEFYCU 5622

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 37